

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 001460 DE 2009

16 ABR 2009

"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima - DIMAR, un inmueble fiscalmente conocido como Edificio La Pagoda ubicado en la ciudad de Buenaventura - Departamento del Valle del Cauca".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8º de la Ley 708 del 29 de noviembre de 2001, artículo 2 del Decreto 4637 de 2008, y el artículo 27 de la Ley 1260 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 8º de la Ley 708 de 2001, dispone: "Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero que hagan parte de cualquiera de las ramas del poder público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus

42

@

“Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima - DIMAR, un inmueble fiscalmente conocido como Edificio La Pagoda ubicado en la ciudad de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca”.

necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9ª de 1989.”

Que de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 708 de 2001, a las transferencias de inmuebles allí referidas, les será aplicable el procedimiento de enajenación previsto en el artículo 1º de la misma, ésto es: Resolución administrativa expedida por la entidad propietaria del inmueble y la tradición mediante la inscripción de la resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Que el Decreto 4637 de 2008, reglamentario del artículo 8 de la Ley 708 de 2001, establece en su artículo segundo, lo siguiente: “PLANES DE ENAJENACIÓN ONEROSA. Son aquellos a través de los cuales las entidades públicas realizan una identificación de sus bienes inmuebles fiscales que no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social, que no los requiere la entidad para el desarrollo de sus funciones, así como aquellos que no han sido solicitados por otras entidades para el desarrollo de programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo, y los que se encuentran incluidos en el artículo 3º del presente Decreto”.

Que en virtud del Decreto 4637 de 2008, el Ministro de Transporte expidió la Resolución 000905 del 12 de marzo de 2009, “Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa en el Ministerio de Transporte”.

C. S.

Q.

"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima - DIMAR, un inmueble fiscalmente conocido como Edificio La Pagoda ubicado en la ciudad de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca".

Que la Ley 1260 del 23 de diciembre de 2008 (Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia Fiscal 2009), en su artículo 27 establece que: "Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 708 de 2001 y sus Decretos reglamentarios.(...)"

El señor Contralmirante **JAIRO JAVIER PEÑA GÓMEZ**, Director General Marítimo del Ministerio de Defensa Nacional, mediante oficio número 29200900252 del 20 de enero de 2009, radicado en este Ministerio con el MT-2009-321-002882-2 del 20 de enero de 2009, dirigido al señor Ministro de Transporte, solicitó la cesión a título gratuito del inmueble conocido como La Pagoda ubicado en la ciudad de Buenaventura, teniendo en cuenta que el inmueble solicitado se requiere para la construcción de la Torre de la Estación de Control de Tráfico Marítimo y de las nuevas instalaciones de la Capitanía de Puerto en el Municipio de Buenaventura, lo cual se verá reflejado en el Desarrollo Turístico, el Transporte Marítimo y la Expansión Portuaria. En tal sentido, se propenderá por un puerto más seguro para la realización de las actividades Marítimas, lo cual coadyuvará a obtener el nivel de los más importantes puertos de la región y del mundo.

Q.

er
4

“Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima - DIMAR, un inmueble fiscalmente conocido como Edificio La Pagoda ubicado en la ciudad de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca”.

Que esta petición fue presentada al Comité de Licitaciones y Contratos de este Ministerio, reunión celebrada el día 07 de abril de 2009, acta No 008, recomendándose efectuar la transferencia del inmueble solicitado, el cual se conoce como Edificio la Pagoda.

TRADICIÓN:

- 1) Que mediante Escritura No. 2636 del 10 de junio de 1968, otorgada en la Notaría 4ª del Circulo de Bogotá, registrada el 26 de junio de 1968, en el libro 1, tomo 49, bajo partida No. 215 a folio 231 a 234 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Buenaventura, la Empresa Puertos de Colombia adquirió por transferencia legal que le hizo el Departamento Administrativo de Servicios Generales de un lote de terreno de mayor extensión. **2)** Que la Empresa Puertos de Colombia procedió a realizar un loteo mediante escritura No. 2111 del 23 de junio de 1992, de la Notaría Única del Circulo de Buenaventura. **3)** Que mediante Escritura Pública No.2.999 del 8 de octubre de 1992, de la Notaría Única del Circulo de Buenaventura, la Empresa Puertos de Colombia Terminal Marítimo de Buenaventura, declaró la construcción de una Edificación conformada por tres (3) niveles, denominada la Pagoda y registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 372-20446 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Buenaventura. **4)** Que la Empresa Puertos de Colombia, mediante acta No. 070 del 7 de enero de 1994, traspasó al Fondo Pasivos Social de la Empresa Puertos de Colombia, el Edificio la Pagoda. **5)** Que mediante acta de traspaso número 0012 del 30 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), el Fondo de Pasivo

ca
w

“Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima - DIMAR, un inmueble fiscalmente conocido como Edificio La Pagoda ubicado en la ciudad de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca”.

Social de la Empresa Puertos de Colombia, en Liquidación, traspasó a la Nación-Ministerio de Transporte en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5º del Decreto 1689 de mil novecientos noventa y siete (1997) y el artículo 14 del Decreto 1982 de mil novecientos noventa y siete (1997). Dicha acta fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 372-20446 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Buenaventura. (Valle del Cauca).

LINDEROS:

De conformidad con la escritura pública número 2999 de fecha 08 de octubre de 1992 de la Notaria Única de Buenaventura los linderos son los siguientes: **POR EL NORTE:** Con el lote número uno (1) y parte del lote número tres (3). **POR EL SUR:** Con el Hotel Estación. **POR EL ORIENTE:** Con el lote número tres (3). **POR EL OCCIDENTE:** Con el Mar Pacífico. Al inmueble antes mencionado le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 372-20446 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Buenaventura.

DESCRIPCIÓN:

De conformidad con la escritura pública número 2999 de fecha 08 de octubre de 1992 de la Notaria Única de Buenaventura el inmueble presenta la siguiente descripción: Edificio compuesto por tres (3) niveles, en los que se ejerce dominio público, denominado “La Pagoda”, levantada en material de ferroconcreto, cemento, ladrillo, madera y techo de eternit, distribuidos así: **Primer Nivel:** consta de cinco locales

Q.
Q.

"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima - DIMAR, un inmueble fiscalmente conocido como Edificio La Pagoda ubicado en la ciudad de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca".

comerciales, dos baños y una escalera central que da acceso al segundo y tercer nivel. **Segundo Nivel:** Consta de dos locales para oficina, cada local tiene cocina y dos baños. **Tercer Nivel:** Consta de un balcón que rodea la Edificación y dos oficinas con sus respectivos baños, todo esto levantado sobre un lote de terreno localizado en el sector No. 1, manzana "A", distinguido con el No.2 en el extremo nor- oriental de la manzana "A".

Que la Coordinadora del Grupo de Contabilidad del Ministerio de Transporte, mediante memorando MT- 20093270013703 del 30 de enero de 2009, donde relaciona el valor contable del bien objeto de la presente transferencia, fiscalmente conocido como **EDIFICIO LA PAGODA**, el cual aparece registrado contablemente con los siguientes valores:

DESCRIPCIÓN	COSTO HISTÓRICO AJUSTADO CONSTRUCCIÓN	VALOR DEPRECIACIÓN AL 31/12/08
LOTE	307.905.389.21	=0=
CONSTRUCCIÓN	84.620.319.18	273.322.777.53

Que el inmueble objeto de la presente transferencia, se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial hasta la vigencia fiscal 2008, por lo tanto el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima – DIMAR, se compromete a sumir todos los gastos que se ocasionen a partir de la vigencia fiscal 2009 por este concepto.

Que en consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8º de la Ley 708 del 29 de noviembre de 2001, artículo 2º del Decreto 4637 de 2008 y el artículo 27 de la Ley 1260 de 2008,

Car
4

Q.

16 ABR 2009

"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima - DIMAR, un inmueble fiscalmente conocido como Edificio La Pagoda ubicado en la ciudad de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a título gratuito a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR**, representado por el doctor Juan Manuel Santos Calderon en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, el derecho de dominio que el Ministerio de Transporte tiene sobre el inmueble fiscalmente conocido como **EDIFICIO LA PAGODA**, Calle 2 No. 1-02 lote 2 entrada Nororiental, manzana A Sector 1 de la ciudad de Buenaventura, con una extensión aproximada de Mil Ciento Quince con ocho metros (1.115.08 M2), con folio de matrícula inmobiliaria número 372-20446 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Buenaventura, según Certificado de Tradición y Libertad y referencia catastral número 01.01.0001.0089.000.

ARTÍCULO SEGUNDO: El lote de terreno junto con la construcción que se transfieren, son de plena y exclusiva propiedad de la Entidad Transferente Nación – Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente. Dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen, embargos judiciales, pleitos pendientes, hipotecas y demás limitaciones que puedan afectar el dominio.

Q.

Q.
Q.

“Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima - DIMAR, un inmueble fiscalmente conocido como Edificio La Pagoda ubicado en la ciudad de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca”.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN DEL BIEN. El Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General Marítima – DIMAR, requiere el inmueble que se transfiere mediante el presente acto, para la construcción de la Torre de la Estación de Control de Tráfico Marítimo y de las nuevas instalaciones de la Capitanía de Puerto en el Municipio de Buenaventura.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima – DIMAR, constituye causal de revocatoria del acto de transferencia que se efectúa mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: VALOR DEL BIEN. No obstante que el traspaso se hace a título gratuito de conformidad con lo establecido en la ley, el valor del inmueble que se transfiere fue establecido por este Ministerio de acuerdo con la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Contabilidad mediante memorando MT- 20093270013703 del 30 de enero de 2009, donde relaciona el valor contable del bien objeto de la presente transferencia, fiscalmente conocido como **EDIFICIO LA PAGODA** ubicado en el Municipio de Buenaventura, el cual aparece registrado contablemente con los siguientes valores:

DESCRIPCIÓN	COSTO HISTÓRICO AJUSTADO CONSTRUCCIÓN	VALOR DEPRECIACIÓN AL 31/12/08
LOTE	307.905.389.21	=0=
CONSTRUCCIÓN	84.620.319.18	273.322.777.53

ARTÍCULO QUINTO: ENTREGA. La entrega del lote de terreno junto con las construcciones, objeto de la presente transferencia se efectuará

que
W

de

"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima - DIMAR, un inmueble fiscalmente conocido como Edificio La Pagoda ubicado en la ciudad de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca".

en la ciudad de Buenaventura, dentro del término de treinta (30) días calendario siguientes al registro de la presente Resolución de transferencia ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Buenaventura, mediante acta de entrega y recibo suscrita por el Ministro de Transporte o por el funcionario designado para tal fin y por el representante legal del Ministerio de Defensa Nacional o la persona que éste delegue.

PARÁGRAFO PRIMERO: El inmueble que se transfiere mediante el presente acto, se encuentra al día por concepto de pago de impuestos y valorización hasta el año 2008. El Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima – DIMAR, asumirá los pagos por estos conceptos a partir de la vigencia 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima – DIMAR, asumirá todos los gastos correspondientes para los trámites ante las diferentes entidades gubernamentales y carácter privado para la consecución de los permisos y certificaciones para la construcción de la Torre de la Estación de Control de Tráfico Marítimo y de las nuevas instalaciones de la Capitanía de Puerto en el Municipio de Buenaventura.

ARTÍCULO SEXTO: Copia de la resolución y del acta de entrega del inmueble, será remitida a la Subdirección Administrativa y Financiera, para efectuar los correspondientes registros contables.

Q.

Car
48

"Por la cual el Ministerio de Transporte, transfiere a título gratuito al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima - DIMAR, un inmueble fiscalmente conocido como Edificio La Pagoda ubicado en la ciudad de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca".

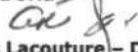
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a la partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a

16 ABR 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 
Ministro de Transporte

Proyectó: Daniel Hernández Doria 
Revisó: Rosa Elvira Avella A 
Revisó Oficina: Jaime Luis Lacouture – Dora I. Gil 
Jefe Oficina Jurídica: Dr. Antonio José Serrano Martínez. 
Fecha: Abril de 2009